Asunto:	INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS		
Fecha:	Agosto, 04 de 2025	**Hora:**	14:00
Lugar:	Sucre, Cauca		
No. del proceso:	003 – SINE -2025		
Modalidad de selección:	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica		
Objeto del proceso:	*ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS Y CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA AÑO 2025*		
Evaluador Jurídico	Daniel Alejandro Rodríguez Leyton **-** Abog. Apoyo a la Gestión Contractual		
Evaluador Técnico:	Eider Alexander Chicangana Pino – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria		
Evaluador Económico y Financiero:	Deire Yadira Muñoz – Secretaria Financiera		

Transcurrido el término para observar y subsanar, el comité evaluador designado, presentan informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, de las propuestas recibidas a través de la plataforma de SECOP II, dentro del proceso de selección antes relacionado, en el orden en el cual fueron presentadas.

1. Propuesta(s)sometida(s) a verificación de requisitos habilitantes:

Orden del oferente	Nombre del proponente	Representante legal
1	HERMES RODRIGUEZ POLO	No Aplica

La evaluación y calificación de las propuesta (s) citada (s) se realiza de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones (bases de la contratación), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Propuestas a evaluar:

1. Propuesta presentada por **HERMES RODRIGUEZ POLO**

<u>Verificación de Requisitos de Capacidad Jurídica</u>

Responsable: **Daniel Alejandro Rodríguez Leyton** - Abog. Apoyo a la Gestión Contractual

DOCUMENTO/REQUISITO	SI	NO	RESULTADO	OBSERVACIONES
Carta de Presentación de la Oferta (FORMATO No. 1)	X		Cumple	**Observación:** El proponente aporta debidamente diligenciado el respectivo formato.
Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Contrato			No Aplica	**Observación:** El representante legal no posee restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.
Certificado de Existencia y Representación Legal		X	No Cumple – Rechazado	**Observación:** El proponente aporta certificado de matrícula mercantil de persona natural, con fecha de expedición **28/07/2025**, mediante el cual evidencia que reporta como

actividad económica principal la **G4762 - *Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.***

Ahora, una vez verificado el proponente en el RUES se encuentra que, este mediante acto de mutación el día 28/07/2025 cambió la actividad principal (1) G4649 por G4762, tal y como pasa a evidenciarse:

Libro: XV
Numero Registro: 00436407
Fecha: 2025-07-28
Hora: 06:08:30

Expediente: 16582
Identificación: 12109146
Nombre: HERMES RODRIGUEZ POLO

Acto: 0802 MUTACIONES

Noticia: ACTUALIZACIÓN DE DATOS (MUTACIÓN) POR SOLICITUD DEL COMERCIANTE / INSCRITO.
Cambió la actividad principal (1) G4649 por G4762. , Cambió la actividad secundaria (2) G4644 por G4649.
, Cambió la actividad adicional (3) G4631 por G4644. , Cambio la actividad adicional (4) G4663 por G4642. ,
Cambió ciiu de mayores ingresos G4649 por G4762.

El secretario (o su delegado)



Así las cosas, el proponente no posee la capacidad jurídica para ejecutar el contrato resultante del presente proceso de selección, y por lo tanto se encuentra inmerso en la causal del rechazo establecida en el **literal b)** del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

Lo anterior, en consideración a que conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Así las cosas, se tiene que al momento del cierre y presentación de ofertas del proceso de selección tal modificación no se encontraba en firme.

Durante el término de traslado del informe preliminar de verificación el proponente efectúa manifestaciones frente el concepto acá emitido, entre las que se resaltan las siguientes, por considerarse las de mayor relevancia en el contexto de la presente actuación:

La referencia que hace la Entidad al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), así como al artículo 27 de la Ley 962 de 2005, es inaplicable al caso concreto. Dichas normas están orientadas a los actos administrativos de carácter decisorio, dictados en ejercicio de potestades administrativas, no a los actos de publicidad registral propios del derecho

				mercantil. El registro mercantil no constituye un acto administrativo en sentido estricto, sino un acto de inscripción de naturaleza declarativa, sin contenido decisorio, ni efectos sancionatorios. Así lo ha sostenido de forma reiterada la Superintendencia de Industria y Comercio, al indicar que los actos de inscripción en el registro mercantil surten efectos desde el momento en que se registran, y no requieren la adquisición de "firmeza" administrativa para surtir efectos jurídicos plenos. *La eficacia inmediata del registro ha sido también reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado, quien ha sostenido que el registro mercantil tiene como finalidad otorgar publicidad y certeza jurídica, y que los efectos frente a terceros se derivan de la fecha de inscripción. De igual manera, la Superintendencia de Sociedades ha precisado, en múltiples conceptos, que el contenido del certificado de existencia y representación legal se presume cierto y válido desde su expedición, sin que la Entidad ante la cual se presenta esté facultada para desconocer su contenido con base en supuestos internos de firmeza que no tienen fundamento legal.* Frente a lo anterior, es menester señalar y aclarar que en ningún sentido a través del concepto de no cumplimiento se ha desconocido la validez y certeza del requisito, por lo que tal situación no debe ser tema de juicio y/o discrepancia. Ahora, este menciona que son múltiples los conceptos de diferentes instancias que señala y conceptúan la inmediatez del registro, pero mas allá de una manifestación no se aportan los mismos, con cuales pueda llegar a considerarse la impresión del concepto efectuado. Lo que, si es incuestionable, pese al señalamiento de ser inaplicable, la normatividad en cita que fundamenta el concepto de no cumplimiento, el cual **se encuentra expresamente señalado** en el documento aportado para acreditar el cumplimiento del requisito, tal y como pasa a evidenciarse: **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN** De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Página 2 de 4

				Así las cosas, queda desvirtuada la supuesta inaplicabilidad, y se reitera la procedencia del concepto emitido. En consecuencia, y no existiendo fundamentos de derecho que apoyen las apreciaciones del proponente, **se mantiene el concepto emitido** en el informe preliminar, y por tanto el rechazo de la respectiva propuesta.
Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP	X		Cumple	**Observación:** El proponente aporta RUP, con fecha de expedición 28/07/2025
Poder			No Aplica	Sin Lugar a Observación
Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente o de su apoderado	X		Cumple	**Observación:** Aporta copia de cédula de ciudadanía del señor HERMES RODRÍGUEZ POLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.109.146 de Neiva – Huila
Documento de conformación de consorcios o uniones temporales			No Aplica	Sin lugar a Observación
Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales (Este último cuando aplique).	X		Cumple	Sin lugar a Observación
Verificación De No Inclusión En El Boletín De responsables Fiscales	X		Cumple	**Observación:** El proponente no reporta antecedentes de esta naturaleza.
Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)	X		Cumple	**Observación:** El proponente no reporta antecedentes de esta naturaleza.
Verificación De Antecedentes Judiciales – Policía Nacional	X		Cumple	**Observación:** El proponente no reportan antecedentes judiciales.
Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas	X		Cumple	**Observación:** El proponente no reporta medidas correctivas impuestas.
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)	X		Cumple	**Observación:** El proponente aporta el respectivo documento para acreditar el cumplimiento del requisito, en el que se evidencia que posee como actividad económica principal la actividad **4762,** la cual **corresponde** a la requerida en el proceso de selección.

Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018	X		Cumple	**Observaciones:** El representante legal del proponente no posee inhabilidad por este aspecto.
Certificado expedido por el REDAM	X		Cumple	**Observaciones:** El representante legal no reporta como deudor alimentario moroso.
Certificado de Cuenta Bancaria	X		Cumple	Sin lugar a Observación
Garantía de seriedad de la oferta	X		Cumple	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Póliza No. 4321521 Fecha de expedición: Valor Asegurado: $8.793.536,80
RESULTADO GENERAL CONCLUSIÓN				**NO HABILITADO JURÍDICAMENTE – RECHAZADA**

Verificación de Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional

Responsable: **Deire Yadira Muñoz** – Secretario Financiero

PROPONENTE	**HERMES RODRIGUEZ POLO**		100,0%
INFORMACION FINANCIERA 2024			
Activo corriente	$1.858.000.000,00		
Pasivo corriente	$9.555.600,00		
Activo total	$2.359.000.000,00		
Pasivo total	$35.055.600,00		
Utilidad operacional	$1.290.237.000,00		
Gastos de intereses	$0,00		
CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTE			
	ACREDITADO	**REQUERIDO**	**CONCEPTO**
Índice de liquidez	**194,44**	(≥) 1,3	**Cumple**
Índice de endeudamiento	**0,01**	(≤) 0,70	**Cumple**
Razón cobertura de intereses	**INDETERMINADO**	(≥) 1	**Cumple**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE			
	ACREDITADO	**REQUERIDO**	**CONCEPTO**
Rentabilidad del patrimonio	**0,55**	(>) 0,04	**Cumple**
Rentabilidad del activo	**0,54**	(≥) 0.02	**Cumple**

RESULTADO GENERAL – CONCLUSIÓN: Habilitado Financiera y Organizacionalmente

Verificación de Requisitos de Experiencia y la Capacidad Técnica

Responsable: **Eider Alexander Chicangana Pino –** Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

DOCUMENTO Y/O REQUISITO	SI	NO	RESULTADO	OBSERVACIONES
A. EXPERIENCIA				
Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará **un (1) contrato** cuyo valor sea mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV (61,7). Además, este igualmente, deberá estar clasificado con **mínimo tres (3) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)** en el tercer nivel, de los que se relacionan a continuación: GRUPO \| SEGMENTO \| FAMILIAS \| PRODUCTOS 49 \| 22 \| 15 \| Accesorios para deporte 49 \| 16 \| 15 \| Equipos para deportes de campo 53 \| 10 \| 15 \| Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos 53 \| 10 \| 24 \| Medias y calcetines 53 \| 10 \| 27 \| Uniformes 53 \| 10 \| 29 \| Prendas de Deporte. La verificación de esta experiencia, hará de conformidad con la información relacionada en el FORMATO No. 3, y se tendrán en cuenta las siguientes reglas **a)** Se deben anexar copias del contrato o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad pública o privada para acreditar dicha experiencia del contrato y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, un subcontrato. **b)** El objeto del contrato con el cual se pretenda acreditar la experiencia solicitada, deberá corresponder al suministro o adquisición de elementos deportivos. **c)** Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrán aportar dos (2) contratos, cuya sumatoria cumplan con los salarios mínimos solicitados, pero cada uno de ellos deberá acreditar los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el	X		Cumple – Subsanó	**Observación:** El proponente aclara el cumplimiento del número de códigos solicitados en el respectivo requisito.

	Proponente pruebe la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo tres (3) contratos cuya sumatoria cumpla con los salarios mínimos solicitados, e igualmente cada uno de manera independiente, deberá cumplir con el requerimiento de los códigos UNSPSC solicitados.				
d)	Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), el integrante que pretenda acreditar la experiencia solicitada deberá tener una participación mayor al 50%.				
e)	Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 50% en la integración de este, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.				
f)	Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.				
g)	Para acreditar el requisito con contratos del sector privado, el oferente adicional a este, deberá presentar certificación expedida por contador y/o revisor fiscal donde acredite la ejecución del contrato, teniendo en cuenta valores ejecutados y cobrados, plazos de ejecución, objeto, entidad contratante; copia de tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal; copia de la vigencia de la tarjeta profesional y copia de facturas de la ejecución de los contratos, donde se aprecie los valores y conceptos cobrados				

al contratante, así como el número de factura y resolución de autorización.				
B. CAPACIDAD TÉCNICA				
pecificaciones Técnicas Mínimas Exigidas El oferente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, para cual **DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA EL FORMATO No. 8 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS".** La información contenida en este Formato, NO DEBERÁ SER MODIFICADA por el oferente, debido a que corresponden a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y, por ende, SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Si el oferente no presenta el Formulario con su propuesta, o si incluyéndolo, no contiene la totalidad de la información solicitada, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que se señale para el efecto.	X		Cumple	Sin lugar a Observación
rantía Técnica: El oferente debe allegar con la propuesta documento firmado por el representante legal o apoderado en caso de ser persona jurídica, o en nombre propio o propietario del establecimiento de comercio, de ser persona natural, por medio de la cual se compromete para con la Administración Municipal a solucionar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato durante el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, una vez haya sido notificado de las mismas. El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de garantía sin ningún costo para la administración y deberá sostenerla hasta un mes después de finalizada la ejecución del mismo.	X		Cumple	Sin lugar a Observación
ablecimiento de Comercio:				

Mediante el Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, deberá acreditar la **existencia de un (1) establecimiento de comercio, en donde ejecute como actividad económica principal la solicitada en el presente proceso de selección**, o en su defecto contar con un ***vínculo comercial***, con persona natural o jurídica, **que cumpla este requerimiento**, y que le CERTIFIQUE a la Administración Municipal, que a través de este cumplirá con el objeto contractual. Adicional a esta certificación, deberá aportar Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, en el cual se verificará el requerimiento antes descrito.		X	No Cumple – No Subsanó Correctamente	**Observación:** El proponente durante el término otorgado para subsanar y/o observar, frente al concepto no cumplimiento de este requisito aporta escrito mediante el cual aclara que deben entender por establecimiento de comercio, **situación que valga la pena mencionar en ningún aparte de la observación se cuestionó,** a diferencia de ello se reconoce la existencia de los mismos, y se **solicita aportar la matricula mercantil de los mismos** en aras de poder determinar si en alguno de ellos se ejecuta la actividad económica solicitada, requerimiento que se encuentra dentro de los parámetros legales, pues tal y como lo establece el certificado de matrícula mercantil aportado: *SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO,* ***DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO***.(Subrayado y negrilla fuera del texto original) Así las cosas, y no habiéndose atendido lo solicitado en el concepto no cumplimiento, **se mantiene el concepto inicialmente emitido, y en consecuencia se tiene por no cumplido el respectivo requisito.**
RESULTADO GENERAL CONCLUSIÓN				**CUMPLE CON LA EXPERIENCIA – NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA ESTABLECIDA – RECHAZADO**

Recomendación:

De acuerdo con los resultados de la verificación, recomendamos **RECHAZAR** al proponente **HERMES RODRIGUEZ POLO,** por encontrarse en causal de tal índole, por encontrarse en causal de esta índole, la cual a su tenor literal indica: *Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante*.

Nombre	Cargo	Firma
DANIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ LEYTON	Evaluador Jurídico	***Original Firmado***
EIDER ALEXANDER CHICANGANA PINO	Evaluador Técnico	***Original Firmado***
DEIRE YADIRA MUÑOZ	Evaluador Económico y Financiero	***Original Firmado***

Revisó	Corponiraima.	**Cargo**	Asesor Contractual	**Firma:** ***Original Firmado***